U

no de los errores más comunes y de reciente expresión consiste en el significado de la palabra fiscal que acompaña a la de revisor. Algunos han fracturado la institución afirmando que ella implica de un lado auditoría y, de otro, fiscalización. Y otros, enemigos acérrimos de la auditoría externa, dicen que al revisor fiscal le corresponde fiscalizar. El problema no está en lo que dicen sino en lo que no quieren decir. Larga ha sido la discusión en la que algunos sostienen que a la revisoría fiscal no corresponde utilizar normas de aseguramiento de información sino la técnica de la interventoría de cuentas. Ahora les ha dado por hablar de fiscalización, pero esta posición arranca con los mismos problemas que la anterior. Hasta donde sabemos, los contadores públicos colombianos no se forman para fiscalizar. Algunos programas aluden al control y la mayoría enseña, al menos en parte, auditoría. ¿Cómo se puede asignar un cargo a un contador para el cual no está preparado? Es lo mismo que la insistencia en que al revisor fiscal corresponde velar por el cumplimiento de la ley y las demás normas, cuando la preparación en ella es exigua y muchas veces falta de técnica. La reducción del área legal que ha operado desde la década de los años 70 del siglo pasado hasta ahora es muy grande. Mal puede considerarse al contable como preparado para actuar como censor legal, carácter que la jurisprudencia le ha negado. La insistencia de las autoridades para que los revisores fiscales vigilen que la ley se cumpla, desconoce su falta de formación, los adentra en terrenos que por desconocer los pueden ahogar, y se realiza en beneficio de ellas que hábilmente se descargan de sus deberes de inspección, vigilancia y control, estirando hasta donde no toca la función de colaboración. En cambio, esas mismas autoridades desconocen lo que significa ser contador y no saben aprovechar sus verdaderas competencias, cosa que sí pretendió el legislador. Tristemente ya tenemos contadores con lavado de cerebro que han olvidado lo suyo para adentrarse en lo que no les corresponde. Nada tiene de raro que metan la pata, se equivoquen y los castiguen, nosotros diríamos que por andar de metidos. Hemos pasado muy rápidamente por encima de algunas definiciones de fiscal. Según el [Rae](https://dle.rae.es/fiscal?m=form), “*1. adj. Perteneciente o relativo al fisco* (...)” “*6. m. En el Antiguo Régimen, ministro encargado de defender los intereses del fisco.*”. Por su parte, [según la misma fuente](https://dle.rae.es/fisco?m=form), fisco significa “*1. m. Erario, tesoro público*”. Fisco viene del latín *fiscus*. Según *C. H. V. Sutherland*, en su artículo *Aerarium and Fiscus during the Early Empire*, publicado por *The American Journal of Philology*, Vol. 66, No. 2 (1945), pp. 151-170 : “(...) *the princeps holds everything equally in his possession in virtue of his imperium, though his personal and private possessions are bounded by his fiscus. This profoundly significant passage distinguishes between responsibility for the whole and ownership of the part-between the imperium, which gives the princeps control over the aerarium, and the personal rights of private ownership over the money in the fiscus, i. e. the privy purse*. (...)”. Desde el canasto de mimbre, el [fiscus](https://es.wikipedia.org/wiki/Fiscus), usado para recoger los impuestos, hasta hoy, la palabra tiene que ver con una hacienda o patrimonio.

*Hernando Bermúdez Gómez*